CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006
(enero 19 de 2026)

ENTIDAD: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CONCORDIA E.S.P
PROVEEDOR: GLORIA ARGEMIRA TABORDA PARRA
IDENTIFICACIÓN: CC. 21.677.429
VALOR: OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/L ($89.567.040) IVA INCLUIDO
DURACIÓN: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **PAULA ANDREA MAYA ORTIZ**, mayor de edad domiciliada en el municipio de Concordia, identificada con cedula de ciudadanía número 43.158.707 expedida en Medellín, quien actúa como representante legal de **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CONCORDIA E.S.P,** nombrada mediante Decreto No. 008 de enero 02 de 2024 en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos de la empresa, quien en adelante se denominara **LA EMPRESA**, de una parte y **GLORIA ARGEMIRA TABORDA PARRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.677.429 propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN LA GAVIOTA** quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de Empresas Públicas Municipales de Concordia E.S.P. se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 52 de los Estatutos de **LA EMPRESA**, Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo N°001 de 2015 modificado por el Acuerdo No. 002 de 2026, Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, el régimen de contratación y los actos expedidos por la EMPRESA se regirán por el derecho privado. 3). Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho 4). Que los servicios públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo **LA EMPRESA**, debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social 5). Que se seleccionó a GLORIA ARGEMIRA TABORDA PARRA con CC. 21.677.429 por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación Acuerdo N° 002 de 2026, 6). Que **LA EMPRESA** empleó el procedimiento contenido en el ARTÍCULO DECIMO CUARTO numeral 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de enero 09 de 2026 "Por el cual se modifica el manual interno de contratación y se crea el manual de supervisión e interventoría de Empresas Públicas Municipales de Concordia ESP", se seleccionará el CONTRATISTA mediante la CONTRATACION DIRECTA CON UNA SOLA OFERTA." 7). De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL PROVEEDOR** se obliga al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES,

LUBRICANTES, REPUESTOS, SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR Y SERVICIOS TÉCNICOS MENORES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y DEMÁS EQUIPOS A MOTOR DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CONCORDIA ESP". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: DEL PROVEEDOR.** Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera EL PROVEEDOR se obliga a Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada. **1**. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **2**. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos del contrato. **3**. Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto del contrato. **4**. Cumplir con la normatividad técnica colombiana para el suministro de combustibles. **5**. El proveedor deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades. **6**. Abstenerse a suministrar los bienes objeto del presente contrato sin la previa presentación de la planilla de orden firmada por el supervisor; la EMPRESA NO estará obligada al reconocimiento del respectivo pago. **7**. La estación de servicio debe tener al día los permisos legales para el funcionamiento del suministro de combustibles tales como uso del suelo y condiciones favorables de seguridad emitido por los bomberos. **8**. El contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al sistema general de seguridad social integral e igualmente estar al día en el pago de los aportes y el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del régimen laboral colombiano. **9**. A suministrar los bienes objetos del presente contrato a los vehículos y demás bienes que lo requieran en la forma y en las fechas establecidas en la planilla de orden de pedido del suministro, siempre y cuando se encuentre debidamente diligenciado y firmado por el supervisor de este contrato.**10**. Los bienes a suministrar deberán cumplir con los estándares de calidad y las especificaciones técnico económicas ofrecidas en la propuesta presentada. **11**. Facturar el combustible con los ajustes de ley, cuando el gobierno nacional disminuya o aumente el precio de los combustibles. **12**. Cumplir con las instrucciones y requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato. **13**. Someter a consideración del supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por el supervisor. **14**. Prestar servicio de parqueadero al vehículo compactador de LA EMPRESA. **15**. Cumplir con todas las demás obligaciones que se lleguen a derivar de su propuesta y las del presente contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. **4)** Prestar al contratista toda la colaboración necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **5)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **6)** Las demás que contenga el manual de contratación de LA EMPRESA. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se estima en la suma total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA**

PESOS M/L ($89.567.040) IVA INCLUIDO. PARAGRAFO : el valor final de contrato es el resultado de las cantidades de los bienes a suministrar recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, por el valor unitario contratado, el cual se encuentra definido y establecido tanto en la oferta como en la aprobación de la misma, documentos anexos al presente contrato, por lo que **LA EMPRESA** no está obligada a pagar sino en la proporción de los suministros efectivamente solicitados y recibidos por parte del supervisor **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA** pagará al **PROVEEDOR** como se describe a continuación: **LA EMPRESA** pagará el valor del contrato mediante actas mensuales de acuerdo al suministro efectivamente entregado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, con fecha de corte al último día del mes, previo visto bueno de recibo a satisfacción por parte del supervisor; además, los pagos estarán supeditados a la certificación por parte DEL PROVEEDOR sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y la presentación de factura con todos los requisitos establecidos por ley. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Todos los gastos en los que Empresas Públicas Municipales de Concordia E.S.P. incurran, por el presente contrato, se imputaran con cargo a los rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION y 2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOVILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING del presupuesto de Empresas Públicas Municipales de Concordia ESP para la vigencia 2026 según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00028 de enero 19 de 2026 y registro presupuestal No. 00028 de enero 19 de 2026 **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL PROVEEDOR declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. **SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente contrato se fija para su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **PARAGRAFO:** La Empresa se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de la fecha señalada para su vencimiento, cuando cesen las causas que lo originaron. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En caso contrario se liquidará unilateralmente conforme los plazos establecidos en la ley 1150 de 2008. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor de LA EMPRESA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL PROVEEDOR, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida. **DECIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL PROVEEDOR, en virtud del presente contrato, LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato por cada día de retraso en la prestación de los servicios, siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor y caso fortuito o por causas imputables a la

Empresa. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de **LA EMPRESA** a través del Técnico Operativo (AAA) y Almacén, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS del Manual de contratación de la Empresa Acuerdo N° 02 de 2026 y la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION:** EL PROVEEDOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, como tampoco escrita de LA EMPRESA, la cual podrá reservarse las razones para no autorizarla. **DECIMA TERCERA:** EL PROVEEDOR cuenta con cinco (5) días hábiles para legalizar el presente contrato, en caso contrario, autoriza a La Empresa a revocar la adjudicación y a contratar con otra firma la ejecución del objeto, sin lugar a indemnización alguna. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Concordia, Antioquia. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y hacen parte integrante de este contrato: Certificación de disponibilidad presupuestal; Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Certificado sobre antecedentes fiscales de la Contraloría, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Fotocopia del RUT, propuesta económica, soporte de pago de seguridad social y demás documentos necesarios para su legalización. **DECIMA SEXTA. GARANTÍA:** La Empresa exigirá al contratista las pólizas que a continuación se relacionan y cuyo beneficiario será Empresas Públicas Municipales de Concordia ESP con Nit 811007033-7. A**) Póliza de cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B). Póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que le contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **C). Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía de 200 SMLMV y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO**: Las pólizas deben llegar a la Empresa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** EL PROVEEDOR mantendrá indemne a la EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones DEL PROVEEDOR, de conformidad con la normatividad vigente. **DECIMA OCTAVA:** EL PROVEEDOR autoriza expresamente a LA EMPRESA para efectuar las deducciones por concepto de estampillas, impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIDAD.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma en Concordia, Antioquia, a los 19 día del mes de enero de 2026.

PAULA ANDREA MAYA ORTIZ
Gerente General

GLORIA ARGEMIRA TABORDA PARRA
El Proveedor